



Lima, 04 de Marzo del 2025

Señor Doctor  
**FELIPE ANDRÉS PAREDES SAN ROMÁN**  
**DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**  
**DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**  
Jr. Cusco No. 653 Cercado de Lima.  
Presente.-

**Asunto:** SOLICITA SE ACEPTE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APELACION EXPEDIENTE NO. 4631-2025 del 31ENE2025 contra Resolución No. 000026-2025-DNROP-JNE del 24ENE2025 (REF. 872-2025)

**Referencia:** (1) Expediente No. 0004631-2025  
(2) Resolución No. 0026-2025-DNROP del 24ENE2025  
(3) Expediente No. 872-2025 del 08 de Enero del 2025  
(4) Resolución No. 0045-2025-DNROP del 05FEB2025  
(5) Resolución No. 0055-2025-DNROP del 17FEB2025

**GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09093345 , Celular: 947295177, Correo Electrónico: [presidente@salvemosalperu.org](mailto:presidente@salvemosalperu.org) en mi calidad de Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, inscrito en la Partida Electrónica N.º 36 del Tomo 2 del Registro de Partidos Políticos, ante usted me presento y digo:

## **I. HECHOS**

1. El 8 de Enero del 2025 , mediante Expediente No. 00872-2025, el Sr. Julio César Gamboa Cerna, en calidad de personero legal titular, con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas, solicitó entre otros la inscripción de INSCRIPCION DE NUEVO (9) DIRECTIVO respecto al trámite de inscripción del Secretario Nacional de Economía y Finanzas, Secretario Nacional de Ética y Conducta, Tesorero Titular y los miembros titulares y suplentes del Órgano de Ética y Disciplina en mérito al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 26 de Octubre del 2024 y Acta de una Sesión Extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 04 de Enero del 2025.

Actas que han sido dejadas sin efecto, revocadas en todos sus extremos mediante Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025 y Asamblea General Extraordinaria del 01 de Febrero del 2025.

2. El 21 de Enero del 2025, mediante Expediente No. 2626-2025 subsanado mediante Expediente No. 2817-2025 el Señor Guillermo Antenor Suarez Flore, Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, del partido político Salvemos al Perú, presentó a la DNROP el Expediente N° 2817-2025 con fecha 21 de enero de 2025, y subsanado con fecha 22 de enero de 2025, a través del cual se desistió del trámite de inscripción presentado por el señor personero legal titular, adjuntando para tal efecto, un acta de sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025), en la que la mayoría de sus miembros acordaron, entre otras cosas, autorizar al señor presidente a solicitar el desistimiento ante el JNE de cualquier solicitud de inscripción en trámite, específicamente el título ingresado bajo el citado Expediente N° 872-2025.

**Referencias:**

- Expedientes No.: 2139 del 16 de Enero del 2025, 2626-2025 del 21 de enero del 2025, 2817-2025 del 21 de Enero del 2025 y 2966-2025 del 22 de Enero del 2025.
  - Acta de Sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025.
3. El 24 de Enero del 2025, mediante Resolución No. 026-2025-DNROP-JNE, la Dirección Nacional de organizaciones Políticas (DNROP) ACEPTO el desistimiento de I trámite de modificación de partida solicitado con Expediente No. 872-2025
  4. El 28 de Enero del 2025 mediante Expediente No. 3996-2025 el Sr. Guillermo Antenor Suarez Flores, solicitó la inscripción del tesorero titular, representante legal, personero legal titular y personero legal alterno del partido político Salvemos al Perú, a través del Expediente N° 3996-2025.

En mérito al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025, se aprobó la designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores (DNI 09093345) como Representante Legal, en reemplazo de Julio César Gamboa Cerna. Asimismo, se le nombró como Personero Legal Titular, sustituyendo al Julio César Gamboa Cerna. De igual forma, se designó a la Sra. Ela Julia Cassiano Zegarra (DNI 07930633) como Personera Legal Alterna, en reemplazo de Edras D. Roldán Castro. Adicionalmente, se nombró a la Sra. Luz Cristina Neyra Quispe (DNI 72074800) como Administradora, cubriendo un cargo vacante. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

Acuerdos tomado en virtud de lo establecido en el literal t) del Artículo 45° y 84° del Estatuto del Partido Político SALVEMOS AL PERU, se encuentra dentro de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra la Designación y Remoción de Tesorero Titular, Tesorero Suplente, Administrador, Contador, apoderados, representante legal, personeros legales, personeros técnicos, así como de toda persona que cumpla alguna labor de confianza en la parte administrativa en la organización política.

**ARTICULO 45°: SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: t. Designación y/o remoción del Tesorero Titular, Tesorero Suplente, Administrador, Contador, apoderados, representante legal, personeros legales, personeros técnicos, así como de toda persona que cumpla alguna labor de confianza en la parte administrativa en la organización política**

**ARTICULO 84°: La organización operativa y no política del partido está a cargo del Administrador, los Tesoreros, Contador, los Personeros, Representante Legal y Apoderado. Estos cargos son designados por el Comité Ejecutivo Nacional.**

**Referencias:**

- **Acta de Sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025.**

**Situación actual del trámite:**

- **El proceso de modificación de la partida registral, se encuentra actualmente SUSPENDIDO por RESOLUCION N° 000055-2025-DNROP/JNE del 17 de Febrero del 2025.**
5. **El 31 de enero de 2025, el señor Julio César Gambo Cerna, personero legal titular inscrito a esa fecha como tal ante el ROP , interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE mediante ingresado bajo el citado Expediente N° 4631-2025.**
6. **El día 1 de Febrero del 2025, se celebró la Asamblea General Extraordinaria del Partido Político SALVEMOS AL PERU (AGE-01FEB2025) , mediante la cual en el Acuerdo numeral 1.3) se aprobó:**

**1.3. RATIFICAR LOS ACUERDOS DEL CEN DEL 18 DE ENERO DE 2025:**  
*Se ratifican todos los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su Sesión Extraordinaria del 18 de enero de 2025, respaldando todas las gestiones encomendadas al Señor Guillermo Antenor Suárez Flores, en su calidad de Presidente, Secretario Nacional de Organización y Personero Titular designado, en proceso de inscripción ante la DNROP.*

*Acuerdo aprobado por mayoría simple, por 8 de los 13 miembros de la Asamblea Registrados ante el ROP, 7 secretaríos Nacionales , incluyendo al Presidente.*

Que dentro de los acuerdos tomados en la Sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025, se encuentran:

- **ACUERDO N.º 003.4 DEL CEN-18ENE2025: En Relación al Desistimiento del Expediente N.º 872-2025**

**Se otorgó autorización al Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores, para gestionar ante el Jurado**

Nacional de Elecciones (JNE) el desistimiento inmediato de cualquier solicitud de inscripción basada en la sesión no válida del CEN del 26 de octubre de 2024. Asimismo, se aprobó la solicitud de desistimiento del Expediente N.º 872-2025, el cual fue presentado el 8 de enero de 2025 por el Julio César Gamboa Cerna, ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del JNE. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

- **ACUERDO N.º 005 DEL CEN-18ENE2025:** En relación con la Designación y/o Remoción entre otros del Personero Legal Titular.

Se aprobó la designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores (DNI 09093345) como Representante Legal, en reemplazo de Julio César Gamboa Cerna. Asimismo, se le nombró Personero Legal Titular, sustituyendo al mismo exfuncionario. De igual forma, se designó a la Sra. Ela Julia Cassiano Zegarra (DNI 07930633) como Personera Legal Alterna, en reemplazo de Edras D. Roldán Castro. Adicionalmente, se nombró a la Sra. Luz Cristina Neyra Quispe (DNI 72074800) como Administradora, cubriendo un cargo vacante. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

Se cumple con aclarar y precisar en relación a dichos acuerdos que se acordó expresamente:

- 1) **Ratificación expresa e íntegra de los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025)**

La Asamblea General Extraordinaria ratificó en todos sus extremos los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) el 18 de enero de 2025, entre ellos:

- Autorizar al Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, **Guillermo Antenor Suárez Flores**, para presentar ante la DNROP el **desistimiento** de cualquier trámite de inscripción sustentado en acuerdos inválidos o sesiones irregulares, incluyendo el Expediente N° 872-2025.
- Designar a Guillermo Antenor Suárez Flores como **Personero Legal Titular** del Partido, en reemplazo de Julio César Gamboa Cerna, bajo el marco del artículo 45° literal t) del Estatuto (ACUERDOS DEL CEN-18ENE2025)

- 2) **Competencia exclusiva del Comité Ejecutivo Nacional para designar y remover personeros legales**

De acuerdo con el artículo 45° literal t) del Estatuto, el **Comité Ejecutivo Nacional** es el órgano exclusivo encargado de designar y remover al **Personero Legal Titular** y **Alterno**, sin necesidad de ratificación por parte de la Asamblea General. Por tanto, la ratificación otorgada en la AGE-01FEB2025 es un respaldo político e institucional al acuerdo adoptado por el CEN, **pero no implica una condición de validez, ya que dicha validez se deriva directamente del Estatuto.**

- 3) **Que no se ha autorizado al señor Julio César Gamboa Cerna para presentar el Expediente N° 4631-2025 en representación de la institución**

Se deja constancia expresa que la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025 no autorizó, ni expresa ni tácitamente, al señor Julio César Gamboa Cerna a presentar el Expediente N° 4631-2025 ante la DNROP el 31 de enero de 2025.**

Dicha presentación constituye un acto **unilateral, ilegítimo y sin sustento estatutario**, realizado por quien **ya había cesado en el cargo de Personero Legal Titular** el 18 de enero de 2025.

El ejercicio de representación legal en esa fecha correspondía **exclusivamente a Guillermo Antenor Suárez Flores**, conforme al Acuerdo N° 005-CEN-18ENE2025.

En la Asamblea del 01 de Febrero del 2025, los acuerdos han sido tomados por mayoría simple de los miembros inscritos en el registro de organizaciones Políticas, ROP, por 7 de los 13 Secretarios Nacionales miembros del Comité Ejecutivo nacional (CEN) y el Presidente de la Asamblea, 8 de los 13 miembros de la Asamblea Registrados ante el ROP del JNE.

#### **4) Legitimidad del desistimiento y acciones legales contra Julio César Gamboa Cerna**

En consecuencia, y conforme al literal aa) del artículo 45° del Estatuto, corresponde al **Comité Ejecutivo Nacional**:

- Ejecutar el **desistimiento expreso** respecto del Expediente N° 4631-2025 presentado por el ciudadano **Julio Cesar Gamboa Cerna, el 31 de Enero del 2025**, contraviniendo expresamente lo acordado en la Sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025 (CEN-18ENE2025) y ratificado por esta Asamblea General (AGR-01-FEB2025).
- Adoptar **acciones legales, administrativas, civiles y penales** contra el señor Julio César Gamboa Cerna, **por el uso indebido de una representación que no ostenta, generando grave afectación a la institucionalidad del partido.**

#### **5) Principio de presunción de validez de los actos internos**

Conforme al **artículo 4° de la Ley N° 28094** y al **artículo 7° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas** (Resolución N° 045-2024-JNE), los actos y decisiones adoptados por los órganos partidarios **son válidos y eficaces**, mientras no sean impugnados por la vía interna o anulados por autoridad competente. **Por tanto, las decisiones adoptadas el 18 de enero de 2025, ratificadas el 1 de febrero de 2025 gozan de plena validez y eficacia jurídica.**

- 7. El 4 de Febrero del 2025, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, mediante INFORME No. 10-2025-RMG-DNROP-JNE del 4 de Febrero del 2025 recaído en el Expediente N° 4631-2025 recomienda emitir la resolución que concede el recurso de apelación y elevar el expediente de apelación a la Oficina de Servicios al Ciudadano para su inmediata elevación a la Secretaría General, al haberse acreditado que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 143° del Reglamento y, que adicionalmente se adjuntó la tasa administrativa, así como la habilitación del abogado.**

8. El 5 de Febrero del 2025 la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas a través de la Resolución N° 45-2025-DNROP/JNE, **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Julio Cesar Gamboa Cerna, personero legal titular del partido político Salvemos al Perú, en contra de la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2025
9. El 5 de Febrero del 2025, **bajo el Numero de Expediente :JNE.2025000294 en virtud** de lo solicitado por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas mediante **MEMORANDO N° 0000107-2025-DNROP/JNE se registro recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Julio César Gamboa Cerna contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE**
10. El 15 de Febrero del 2025, mediante acuerdo de la Sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Febrero del 2025, en el numeral 2) , **POR UNANIMIDAD** los 7 de los 13 miembros del Comité Ejecutivo Nacional inscritos en el Registro de organizaciones políticas acordaron:
  - 1) **AUTORIZAR** al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores, en calidad de **Presidente, Apoderado y Secretario Nacional de Organización y Descentralización**, inscrito en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica N° 36, Asiento N° 1, con mandato válido hasta el 26 de noviembre de 2026, así como en calidad de **Secretario General, Representante Legal y Personero Legal Titular en proceso de inscripción**, para que:
    - 1.1. **Solicite el desistimiento de la apelación interpuesta** mediante el Expediente N° 4631-2025-DNROP/JNE del 31 de enero de 2025, presentada por el ex Personero Legal Titular, Julio César Gamboa Cerna, contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025, elevada al Pleno mediante la Resolución N° 045-2025-DNROP/JNE del 5 de febrero de 2025. Registrada con el Numero de Expediente JNE.2025000294 del 05 de Febrero del 2025
    - 1.2. **Solicite al Procurador del JNE que dé cuenta al Ministerio Público**, a fin de que se formule la denuncia penal correspondiente contra el Sr. Julio César Gamboa Cerna por **usurpación de funciones y falsedad genérica**, conforme a lo dispuesto por el Código Penal del Perú.
    - 1.3. **Interponga las denuncias administrativas, civiles y penales** que correspondan contra todos aquellos que resulten responsables.
  - 2) **RECHAZAR** en todos sus extremos las **imputaciones falsas** formuladas por el Sr. Julio César Gamboa Cerna, tanto en la Denuncia Policial N° 31466002 del 19 de enero de 2025, como en el Expediente N° 2566-2025 del 20 de enero de 2025, dado que **carecen de sustento y veracidad**, y fueron presentadas con el único propósito de **obstaculizar la ejecución de los acuerdos partidarios**.
11. El 17 de Febrero del 2025, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, mediante RESOLUCION N° 000055-2025-DNROP/JNE dispuso **SUSPENDER** la solicitud de inscripción del tesorero titular, representante legal, personero legal titular y personero legal alterno del partido político Salvemos al Perú, presentada por el ciudadano Guillermo Antenor Suárez Flores, presidente de dicho partido político, hasta que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emita pronunciamiento sobre el recurso de apelación Expediente No. 4631-2025

**12. El 21 de Febrero del 2025 , mediante Expediente No. 8077-2025, se solicitó al Señor Presidente de la Sala Plena del Jurado Nacional de Elecciones en mérito al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 15 de Febrero del 2025, cuyo original corre en el Anexo 1 del Exp. 8077-2025.**

**Pretensión Principal:**

1. Se tenga por presentado el desistimiento del recurso de apelación interpuesto mediante el Expediente N° 4631-2025-DNROP/JNE del 31 de enero de 2025, por el ciudadano Julio César Gamboa Cerna, ex Personero Legal Titular de nuestra institución, contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025, la cual fue elevada al Pleno mediante la Resolución N° 045-2025-DNROP/JNE del 5 de febrero de 2025, y registrada bajo el Expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.
2. Se disponga el archivo definitivo del Expediente JNE.2025000294, dejando sin efecto el trámite de la apelación y manteniendo firme la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, conforme a lo acordado por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 15 de febrero de 2025.

**Pretensión Accesorias:**

3. Se oficie al Procurador del Jurado Nacional de Elecciones, para que, conforme a sus atribuciones, dé cuenta al Ministerio Público, a fin de que se formule la denuncia penal correspondiente contra el Sr. Julio César Gamboa Cerna, por la presunta comisión de los delitos de usurpación de funciones y falsedad genérica, conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Perú. Esto debido a que el Sr. Julio César Gamboa Cerna actuó como Personero Legal Titular, cargo del cual fue cesado mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025, usando dicha condición y aprovechando que aún se mantenía su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas, para presentar un recurso de apelación sin contar con la representación válida, lo que constituye un claro abuso de la confianza depositada en su momento y una vulneración de la buena fe.
4. Se acepte nuestra oposición y rechazo enérgico de las imputaciones falsas formuladas por el Sr. Julio César Gamboa Cerna, tanto en la Denuncia Policial N° 31466002 del 19 de enero de 2025, como en el Expediente N° 2566-2025 del 20 de enero de 2025, dado que carecen de sustento y veracidad, y fueron presentadas con el único propósito de obstaculizar la ejecución de los acuerdos legítimos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea General Extraordinaria del partido, como se evidencia con meridiana claridad en las fojas 36 a 38 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero del 2025, sobre hechos irregulares de Directivos - Denuncia.
5. Se valore la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del CEN del 15 de febrero de 2025, como prueba de la institucionalidad y legalidad de lo actuado,

evidenciando que las decisiones adoptadas se encuentran plenamente respaldadas por los órganos partidarios competentes.

**13. El 24 de Febrero del 2025, el Señor Guillermo Antenor Suarez Flores, Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político Salvemos al Perú, Personero Legal Titular designado por Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025, en proceso de inscripción, y Secretario General designado por Asamblea General Extraordinaria del 01 de Febrero del 2025, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, las irregularidades que el ciudadano Julio César Gamboa Cerna, continua cometiendo en contra de nuestra institución.**

**Lo que nos ha obligado a interponer las denuncias ante la fiscalía de Prevención de Delito, de manera virtual el 24 de Febrero del 2025 y física el 25 de Febrero del 2025, contra los que resulten responsables.**

#### **CONSIDERANDO:**

**14. Que el ciudadano Julio César Gamboa Cerna interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, invocando una representación como Personero Legal Titular que ya no ostentaba, puesto que había sido removido del cargo por acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del 18 de enero de 2025, decisión que fue ratificada por la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero de 2025.**

Que a pesar de esta circunstancia, la DNROP concedió la apelación y remitió el expediente a la **Sala Plena del Jurado Nacional de Elecciones**, bajo el entendido de que el apelante tenía aún legitimidad para obrar. Sin embargo, dicha premisa resultó errónea al verificarse posteriormente que:

- Gamboa Cerna había sido **válidamente removido y reemplazado** por el señor **Guillermo Antenor Suárez Flores**.
- El propio partido, a través de su nuevo Personero Legal Titular, **presentó desistimiento expreso** ante la Sala Plena el 21 de febrero de 2025, desistimiento que a la fecha **no ha sido resuelto**.

En uso de sus facultades y competencias legales, la **DNROP puede y debe** revocar su propia resolución de concesión de apelación, al haberse acreditado **una causa sobreviniente que afecta gravemente la validez y legitimidad de la apelación misma**. Dicha causa sobreviniente es:

- La **falta de legitimidad activa** de quien presentó la apelación.
- El **desistimiento expreso** formulado por el actual Personero Legal Titular, quien sí representa al partido conforme al Estatuto y al Registro de Organizaciones Políticas.

Ya que el permitir que un recurso de apelación irregular y sin sustento legítimo  **siga tramitándose ante el Pleno**, constituye una vulneración directa a la **autonomía**



partidaria reconocida en el artículo 2° de la Ley N° 28094, y afecta el **derecho fundamental de defensa institucional** del partido, que ha expresado por acuerdo orgánico su voluntad de no continuar con dicha apelación.

**15. EN RELACION A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) DEL PARTIDO POLITICO SALVEMOS AL PERU REALIZADA EL SABADO 15 DE FEBRERO DEL 2025**

15.1. Se acompaña como **ANEXO No. 1** a la presente, una copia del ORIGINAL y una copia LEGALIZADA el ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) del Partido Político SALVEMOS AL PERU realizada el día sábado 15 de Enero del 2025.

15.2. La SESION EXTRAORDINARIA del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) del 15 de Febrero del 2025, se llevó a cabo con la presencia de **SIETE (7) de los TRECE (13) MIEMBROS** actualmente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas.

N°	DNI	Nombre Completo	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Organización y Descentralización</b>			
1	09093345	SUAREZ FLORES GUILLERMO ANTENOR	
<b>Cargo: Secretaría Nacional Jurídico Legal</b>			
2	6658211	PINEDO CANEPA MILKO MARTIN	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología</b>			
3	7930633	CASSIANO ZEGARRA ELA JULIA	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Ideología Doctrina e Identidad</b>			
4	09240249	SUAREZ FLORES EDWIN ALCIDES	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Juventudes</b>			
5	70885939	CERDAN SUAREZ RODRIGO ALONSO	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Movilización y Participación Ciudadana</b>			
6	09240249	SUAREZ FLORES EDWIN ALCIDES	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Salud e Higiene Pública (Infraestructura)</b>			
7	08547805	RAMIREZ JULCA MAXIMO	

15.3. Debiendo tener presente en relación a la inasistencia de los SEIS (6) miembros del Comité Ejecutivo Nacional a la Sesión Extraordinaria del 15 de Febrero del 2025, lo siguiente

a) No asistieron tres (3) de los Secretarios Nacionales cuyas renunciaciones están pendientes de inscripción en el registro ante el Registro de Organizaciones Políticas, que a continuación se indican:

N°	DNI	Nombre Completo	
<b>Cargo: Secretaría General Nacional</b>			
1	6770921	GAMBOA CERNA JULIO CESAR	

<b>Cargo: Secretaría Nacional de Economía y Finanzas</b>			
2	08577946	MARTINEZ CORNEJO SONIA NORMA	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Ética y Conducta</b>			
3	10115341	RIOS YANAMANGO LIZ MARIBEL	

b) Tampoco asistieron los tres (3) Secretarios Nacionales que a continuación se indican:

N°	DNI	Nombre Completo	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social</b>			
1	08577946	MARTINEZ CORNEJO SONIA NORMA	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Comunicaciones y Prensa</b>			
2	6995160	ZEBALLOS NIVIN ANDIOLO	
<b>Cargo: Secretaría Nacional de Salud e Higiene Pública (Infraestructura)</b>			
3	09544873	CARRILLO ALEMAN GUILLERMO SEGUNDO	

**16. EN RELACION A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL 15 de FEBRERO del 2025.**

**Dentro de los acuerdos aprobados se encuentra:**

**REFERIDO AL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA No. 2)**

*Autorizar al Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, que a su vez es el Personero Legal Titular, nombrado en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025, en proceso de inscripción, para que presente ante el Jurado Nacional de Elecciones, el desistimiento de la Apelación interpuesta mediante Expediente No. 0004631-2025-DNROP/JNE del 31 de Enero del 2025, Resolución No. 00045-2025-DNROP /JNE del 5 de Febrero del 2025 por el ciudadano Julio César Gamboa Cerna, ex Personero Titular, aprovechando que a la fecha aun se encuentra inscrito ante el ROP. (REF EXPEDIENTE No. 2025-294 – 000 del 5 de Febrero del 2025)*

**SE ACORDO POR UNANIMIDAD, 7 de los 13 miembros inscritos en el ROP:**

**1. AUTORIZAR al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores, en calidad de Presidente, Apoderado y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, inscrito en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica N° 36, Asiento N° 1, con mandato válido hasta el 26 de noviembre de 2026, así como en calidad de Secretario General, Representante Legal y Personero Legal Titular en proceso de inscripción, para que:**

**1.1. Solicite el desistimiento de la apelación interpuesta mediante el Expediente N° 4631-2025-DNROP/JNE del 31 de enero de 2025, presentada por el ex Personero Legal Titular, Julio César Gamboa Cerna, contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025, elevada al Pleno mediante la Resolución N° 045-2025-DNROP/JNE del 5 de febrero de 2025. Registrada con el Numero de Expediente JNE.2025000294 del 05 de Febrero del 2025**

## 17. LEGITIMIDAD PARA OBRAR

Con relación a la legitimidad para obrar, en el Expediente N° 03610-2008-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha precisado que: "La legitimidad para obrar es la posición habilitante en la que se encuentra una persona para poder plantear determinada pretensión en un proceso".

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 7° y 116° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución N° 0045-2024-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de Febrero del 2024 (en adelante, el Reglamento), vigente al momento en que se solicitó la inscripción de la modificación de la partida electrónica señala que excepcionalmente un título puede ser presentado por la persona designada por la mayoría de los asistentes inscritos.

Que habiendo sido nombrado el Sr. Guillermo Antenor Suarez Flores por 7 de los 13 miembros inscritos, se encuentra por tanto legitimado para obrar en el presente caso, mas aún cuando en virtud de lo dispuesto en el estatuto Partidario, se ha procedido con el Nombramiento y sustitución de los Personeros Legales, titular y alterno, cuya inscripción será solicitada, al momento de que se nos haga entrega del Libro de Actas Original del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERU**

### **Artículo 7°.- Persona competente para la presentación de un título ante la DNROP**

*El personero legal, titular o alterno, inscrito en el ROP, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en la partida electrónica correspondiente.*

**Excepcionalmente, dicho título puede ser presentado de acuerdo con el siguiente orden de prelación:**

**1. La persona autorizada estatutariamente o designada por la mayoría simple de los dirigentes inscritos, salvo que la norma estatutaria disponga un porcentaje distinto. En tales casos, debe presentarse el documento que sustente dicha designación o porcentaje...**

### **Artículo 116°.- Actos inscribibles**

*En asientos posteriores al asiento de inscripción, se inscriben los actos que modifiquen los términos de este.*

*El personero legal inscrito en el ROP es el competente para solicitar la inscripción de la modificación de la partida electrónica. **Excepcionalmente, esta puede ser presentada por las personas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del presente reglamento.***

*Se puede modificar:*

**4. Nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado.**

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Constitución Política del Perú:** Artículos 2° (derecho de defensa y petición), 35° (derecho de participación política) y 139° (deber de motivación de los actos administrativos).
- **Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas:**
  - Artículo 2°: Principio de autonomía partidaria.
  - Artículo 4°: Presunción de legalidad de los actos internos.
  - Artículo 25°: Registro de representantes legales.
- **TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General:**
  - Artículo 10°: Obligación de pronunciamiento.
  - Artículo 174°: Obligación de resolver de inmediato desistimientos.
  - Artículo 191°: Procedencia del desistimiento en cualquier etapa previa a resolución final.
  - Artículo 200°: Efecto extintivo del desistimiento.
- **Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas - Resolución N° 045-2024-JNE:**
  - Artículo 7°: Mayoría simple del CEN puede designar representante ante el ROP.
  - Artículo 139°: Procedencia de desistimiento ante la DNROP.

### PRINCIPIOS APLICABLES

- **Verdad material:** La DNROP debe resolver conforme a la realidad comprobada, que indica que Gamboa Cerna ya no es personero.
- **Economía procesal:** Proseguir con un procedimiento sin sustento legítimo es contrario a la eficiencia administrativa.
- **Tutela de derechos:** El derecho de defensa institucional del partido es superior al interés procesal de un ex personero.
- **Autonomía partidaria:** La voluntad orgánica interna del partido es la máxima expresión de autogobierno, conforme al artículo 2° de la Ley N° 28094.

## V. MEDIOS PROBATORIOS

1. **Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 que obra en poder de la institución cuyo Original corre en el Anexo No.1 del expediente No. 2626 del 21 de Enero del 2025**
2. **Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 01 de febrero de 2025 cuyo Original corre en el Anexo No.1 del Expediente No. 6911 del 14 de Febrero del 2025**

- **Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 15 de Febrero del 2025** que obra en poder de la institución. cuyo Original corre en el Anexo No. 1 del expediente No. 8077 del 21 de Febrero del 2025
3. Copia de escrito de desistimiento presentado ante la Sala Plena el 21 de febrero de 2025 Expediente No. 8077-2025
  4. Resolución No. 26-2025-DNROP/JNE que ACEPTO el desistimiento
  5. Resolución No. 45-2025-DNROP/JNE que concedió la apelación y remitió el expediente al Pleno.

## VI. SOLICITUD CONCRETA

Por lo expuesto, solicitamos:

1. **Tener por presentado el desistimiento expreso de la apelación interpuesta por Julio César Gamboa Cerna con expediente No. 4631-2025.**
2. **Revocar y dejar sin efecto la Resolución No. 45-2025-DNROP/JNE que concedió la apelación que concedió la apelación y ordenó la elevación del expediente al Pleno.**
3. **Disponer el archivo definitivo del Expediente N° 4631-2025, dando por concluido el procedimiento en primera instancia, conforme al artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444.**
4. **Se levante la SUSPENSION dispuesta por Resolución No. 55-2025-DNROP/JNE y se proceda con la solicitud de inscripción del tesorero titular, representante legal, personero legal titular y personero legal alterno del partido político Salvemos al Perú, presentada por el ciudadano Guillermo Antenor Suárez Flores, con Expediente No. 3996-2025**

## ANEXO

Se acompaña en calidad de:

### ANEXO No. 1

- **EI ACTA ORIGINAL DE LA SESION EXTRAORDINARIA del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) del 18 de Enero del 2025 (CEN-18ENE2025) del Partido Político SALVEMOS AL PERU cuyo Original corre en el Anexo No.1 del expediente No. 2626 del 21 de Enero del 2025**

Documento que al obrar en poder de la institución, solicitamos se sirvan insertar a este Anexo.

### ANEXO No. 2

- **EI ACTA ORIGINAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 01 de Febrero del 2025 (AGE-01FEB2025) del Partido Político SALVEMOS AL**



**PERU cuyo Original corre en el Anexo No.1 del Expediente No. 6911 del 14 de Febrero del 2025**

Documento que al obrar en poder de la institución, solicitamos se sirvan insertar a este Anexo

**ANEXO No. 3**

- **EL ACTA ORIGINAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del 15 de Febrero del 2025 (CEN-15FEB2025) del Partido Político SALVEMOS AL PERU, cuyo Original corre en el Anexo No. 1 del expediente No. 8077 del 21 de Febrero del 2025**

Documento que al obrar en poder de la institución, solicitamos se sirvan insertar a este Anexo

**ANEXO No. 4**

- **Pago de tasa por Desistimiento PA1207ADF por S/ 202.00 según TUPA APROBADO.**

**Es justicia que esperamos alcanzar de usted.**

**GUILLERMO ANTENOR SUAREZ FLORES**  
**DNI 09093345**

Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político  
Personero Legal Titular, designado por Comité Ejecutivo Nacional del 18 de Enero del 2025 (en proceso de inscripción)



## **ANEXO No. 1**

# **ACTA ORIGINAL y FEDATADA DE LA SESION EXTRAORDINARIA del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) del 18 de Enero del 2025 (CEN-18ENE2025) del Partido Político SALVEMOS AL PERU**

**El Original corre en el Anexo No.1 del expediente No. 2626 del 21  
de Enero del 2025**

- Documento que al obrar en poder de la institución, solicitamos se sirvan insertar a este Anexo



## ANEXO No. 2

# ACTA ORIGINAL Y FEDATADA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 01 de Febrero del 2025 (AGE-01FEB2025) del Partido Político SALVEMOS AL PERU

- Cuyo Original corre en el Anexo No.1 del Expediente No. 6911 del 14 de Febrero del 2025
- Documento que al obrar en poder de la institución, solicitamos se sirvan insertar a este Anexo



## ANEXO No. 3

### **ACTA ORIGINAL Y FEDATADA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL del 15 de Febrero del 2025 (CEN-15FEB2025) del Partido Político SALVEMOS AL PERU,**

- **Cuyo Original corre en el Anexo No. 1 del expediente No. 8077 del 21 de Febrero del 2025**
- Documento que al obrar en poder de la institución, solicitamos se sirvan insertar a este Anexo



## ANEXO No. 4

# PAGO TASA ADMINISTRATIVA POR DESISTIMIENTO

## CONSTANCIA DE PAGO DE TASAS

**NRO. TICKET:** 250002306264

**Datos de la operación :**

**FECHA DE OPERACIÓN:** 04/03/2025 15:18:59

<b>ENTIDAD:</b>	JNE
<b>TASA/TRIBUTO:</b>	00485 - Registro de organizaciones políticas
<b>CONCEPTO:</b>	Desistimiento de la solicitud de inscripción de organizaciones políticas y de la solicitud de modificación de partida electrónica

**Datos del contribuyente:**

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	R.U.C
<b>NRO. DE DOCUMENTO:</b>	20611265361

**Otros datos :**

<b>CANTIDAD:</b>	00001
<b>COSTO UNITARIO:</b>	S/ *****202.00

**IMPORTE TOTAL:**

S/ \*\*\*\*\*202.00

Secuencia de pago	Fecha de Operación	Trx	Cód. Cajero	Cód. Oficina	Hora de operación
064791-0	04MAR2025	3586	9170	0987	15:18:59

Recuerda que en Págalo.pe puedes realizar al instante el pago de trámites de diferentes entidades públicas (Poder Judicial, RENIEC, Migraciones, PNP, INPE, MTC, entre otras) sin tener que ir al Banco.



Es parte de nuestro compromiso atenderlo cada día mejor; por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee efectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra Red de Agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Mesa de Consultas al 440-5305 / 442-4470, o también a nuestra línea gratuita desde teléfonos fijos 0800-10700, donde lo atenderemos gustosamente. Adicionalmente podrá recurrir al Defensor del Cliente Financiero, INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente. Lo dispuesto se encuentra conforme a la LEY N° 28587 y su Reglamento SBS N° 8181-2012.